



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

CIRCULAR EXTERNA No. 072

140 - 2063

Tunja - 06 FEB 2025

PARA: CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CMGRD, ALCALDÍAS MUNICIPALES, PERSONERÍAS, INSPECCIONES DE POLICÍA, ORGANISMOS DE SOCORRO, DISTRITOS DE RIEGO, EMPRESAS Y/O UNIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ACUEDUCTOS VEREDALES, DISTRITOS DE RIEGO, SECTORES AGRÍCOLA, PECUARIO, INDUSTRIAL DE SERVICIOS, TURISMO, GENERACIÓN DE ENERGÍA, FORESTAL, USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO, ORGANISMOS DE CONTROL Y COMUNIDAD EN GENERAL, JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ.

DE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ

ASUNTO: ACCIONES DE PREPARACIÓN, ALISTAMIENTO Y PREVENCIÓN, ANTE LA OCURRENCIA DE INCENDIOS FORESTALES, Y DESABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO.

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, como integrante del Sistema Nacional Ambiental – SINA, de acuerdo con lo fijado por la Ley 99 de 1993, en calidad de Autoridad Ambiental de 87 municipios de los 123 que conforman el departamento de Boyacá, y actor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, en el marco de las competencias designadas por la Ley 1523 de 2012, en especial:

- El principio General Ambiental, descrito en el numeral 9 del Artículo 1, de la Ley 99 de 1993 que señala: “La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento”.
- Los principios de protección, autoconservación, interés público o social, precaución, sostenibilidad ambiental, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y oportuna información, consagrados en el Artículo 3. Principios Generales de la Ley 1523 de 2012.
- Las competencias de los gobernadores y alcaldes establecidas en el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012: “Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”.





Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

- El parágrafo 1 del Artículo 31 de la Ley 1523 de 2012 que señala: "El papel de las corporaciones autónomas regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y, por tanto, no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres".

Como autoridad ambiental, Corpoboyacá insta a los actores sociales a asumir con responsabilidad acciones que permitan prevenir la materialización del riesgo por incendios forestales (factor de deterioro ambiental que impacta negativamente no solo áreas de páramo y ecosistemas estratégicos, sino también zonas de rondas de protección hídrica, fauna y flora silvestre, entre otros elementos naturales); así como desabastecimiento del recurso hídrico.

En relación a las alertas y lineamientos emitidos por las diferentes entidades estatales, en especial a lo establecido en la Circular No. 094 del 23 de diciembre de 2024 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), con asunto: "**Lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada seca o de menos lluvias de 2025.**" y el boletín de predicción climática emitido por el IDEAM el 15 de enero de 2025. Desde Corpoboyacá se reiteran las recomendaciones establecidas para la anterior temporada seca a través de la circular 03 de enero de 2024, relacionando de manera complementaria las siguientes acciones, consideraciones y recomendaciones, que podrán llevarse a cabo con efectividad en el territorio:

FRENTE A LOS INCENDIOS FORESTALES:

Recordar que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con el apoyo de la Comisión Técnica Nacional Asesora para Incendios Forestales teniendo en cuenta que algunas entidades a nivel nacional utilizan en sus publicaciones, documentos e información en general, los términos de 'incendio forestal' e 'incendio de la cobertura vegetal', generando confusión al momento de hacer la distinción de la terminología a nivel operativo y técnico, decidió adoptar de manera general el término incendio forestal con la siguiente definición:

Incendio forestal: "un evento donde se tiene fuego de origen natural o antrópico, que se extiende sin control, cuyo combustible principal es la vegetación viva o muerta, el cual ocasiona impactos en los ecosistemas, a nivel climático, económico y social".

1. Antes de la ocurrencia de un incendio forestal

- Reconocer cuáles son las áreas de páramo y los ecosistemas estratégicos que son el soporte del desarrollo en el territorio y la razón de su conservación, como también su localización.
- Asumir que entre las causas que han provocado la mayoría de eventos está la práctica o el uso de quemas para las actividades agrícolas o la incineración de basuras, y que generalmente se salen de control, provocando incendios de grandes proporciones y afectando especialmente áreas naturales, que lamentablemente terminan en desastres





Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

ambientales y en consecuencia se hace necesario adoptar medidas administrativas y jurídicas para evitar este tipo de prácticas.

- Recordar que el Decreto 1076 de 2015, señaló en su artículo 2.2.5.1.3.12, que queda prohibida la quema de bosque natural y de vegetación natural protectora en todo el territorio nacional, y el artículo 2.2.5.1.3.13 precisa que queda prohibido dentro del perímetro urbano de ciudades, poblados y asentamientos humanos, y en las zonas aledañas que fije la autoridad competente, la práctica de quemas abiertas.
- Buscar opciones distintas al uso del fuego para las actividades agrícolas, que generen menos riesgo al ambiente y mejoren las condiciones del suelo para su producción.
- Conocer las normas ambientales, en particular aquellas que prohíben el uso de quemas, así como las que pueden sancionar o multar a los responsables intencionales o accidentales de los incendios.

2. Durante la ocurrencia de un incendio

- Realizar la identificación temprana del evento, suministrando información como lugar, sector, vereda entre otros.
- De manera inmediata, hacer el reporte al municipio, en cabeza del señor Alcalde o del responsable de la Gestión del Riesgo de Desastres quien a su vez deberá convocar de manera extraordinaria a Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, con el fin de evaluar la situación y ejecutar las medidas establecidas en los Planes Municipales de Gestión del Riesgo, las Estrategias Municipales de Respuesta a Emergencias y las demás acciones que permitan su oportuna atención.
- Traslado inmediato de los Cuerpos Voluntarios de Bomberos al sitio para dar inicio a su control. Siendo fundamental en este espacio, lograr la identificación preliminar de posibles causas e indicios sobre los responsables de originar el incendio.
- Aplicar cuando corresponda y sin excepción las medidas administrativas y sancionatorias en especial las contenidas en la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, en particular lo citado en los artículos 102 y 103, respecto de los comportamientos que afectan el aire y las áreas protegidas, SINAP y de especial importancia ecológica donde se establece que se podrán imponer **multas hasta tipo 4 correspondiente a dieciséis (16) S.M.D.L.V.**, de conformidad al artículo 180 ibidem.
- Ante la posible necesidad de requerir apoyo para manejo de **fauna silvestre afectada**, CORPOBOYACÁ dispone de la línea telefónica y de Whatsapp **3219507750** mediante la cual se podrán coordinar las respectivas acciones.

3. Después de la ocurrencia de un incendio

- Adelantar el trabajo de campo que permita establecer la afectación real en hectáreas, el impacto a los recursos de fauna, flora, agua, aire y la pérdida de áreas naturales en





Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

conservación, si hubo lugar a ello (labor que debe ser realizada de manera conjunta por la autoridad ambiental, el municipio y el organismo de socorro que atendió el incendio).

- Continuar con la indagación para identificar los responsables y causas del evento (nombre completo, número de identificación y lugar de residencia, en lo posible).
- Dar inicio a procesos sancionatorios de carácter ambiental que permitan a quienes provocaron de manera intencional, accidental o por negligencia el incendio, asumir sus responsabilidades y resarcir el daño causado al ambiente.

4. Reporte de incendios

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, cuenta con el formato FPT-20, dispuesto con el propósito de facilitar el registro de la ocurrencia de incendios forestales con la mayor cantidad de información que detalle y permitir la caracterización de manera rápida y sencilla el evento, además sirve como referencia para la información que se considera pertinente tomar por parte de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y Oficiales, o de quién realice la atención del evento.

5. Monitoreo de puntos de calor

El IDEAM cuenta con un sistema para el monitoreo de puntos de calor sobre la superficie detectados satelitalmente, estas fuentes o “Puntos de Calor” pueden provenir de incendios, quemas agrícolas, suelo caliente por el sol, volcanes activos, entre otros. Para acceder al aplicativo se ha dispuesto el siguiente enlace:

[https://puntosdecalor.ideam.gov.co/?from_date=2024-12-16&to_date=2024-12-17&extent=\(19.435514339097825 -100.01953125000001 -10.35815140094367 -45.74707031250001\)®ion=colombia](https://puntosdecalor.ideam.gov.co/?from_date=2024-12-16&to_date=2024-12-17&extent=(19.435514339097825 -100.01953125000001 -10.35815140094367 -45.74707031250001)®ion=colombia)

6. Recomendaciones generales

- Estar atentos a las comunicaciones oficiales que se emitan desde los actores del Sistema Nacional Ambiental y demás entidades estatales.
- Activar los Planes de Contingencia, mecanismos de alertas tempranas, protocolos de aviso y preparativos para la respuesta ante eventos de esta naturaleza. Acción liderada por los CMGRD, con la participación activa de sus actores locales.
- Monitorear de manera permanente las áreas de mayor exposición, involucrando a las comunidades allí localizadas, a través de redes de comunicación rápida y efectiva, que favorezcan la atención rápida del evento.
- Realizar campañas de divulgación y sensibilización con los habitantes del municipio para que adopten medidas que contribuyan a evitar los incendios en sus predios como: la NO realización de QUEMAS ABIERTAS EN ÁREAS RURALES, utilizadas en su mayoría, para la ampliación de franjas agrícolas, preparación de terrenos para la siembra y





disposición de residuos sólidos, entre otros. Siendo catalogada esta acción, como la causa principal y común, que da origen a este tipo de eventos.

- Reportar de manera inmediata a la autoridad más próxima, la ocurrencia de un incendio, estableciendo la localización más exacta, asociando posibles causas y responsables.
- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier práctica, conducta o actividad que vaya en contravía de los usos del suelo establecidos y que puedan afectar las coberturas vegetales de manera especial en las áreas protegidas y de especial importancia ecológica.

FRENTE AL DESABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO PARA CONSUMO HUMANO

Corpoboyacá estima pertinente establecer las siguientes recomendaciones que deberán ser adoptadas e implementadas con el fin de prevenir y mitigar un posible riesgo por desabastecimiento de agua:

1. Activar el Consejo Municipal para la Atención del Riesgo, para hacer seguimiento a la implementación de las medidas previstas de orden nacional y departamental.
2. Asegurar recursos financieros en los Fondos Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres que permitan brindar una respuesta frente al desabastecimiento a nivel local, departamental, y regional.
3. Activar los Planes de Contingencia elaborados por los municipios y prestadores de servicios para garantizar el suministro de agua para consumo humano. Los cuales obedecen básicamente a la identificación de fuentes alternas de agua, superficiales o subterráneas para abastecimiento.
4. Realizar revisión periódica a las redes de aducción, conducción y distribución de agua para consumo humano de los acueductos urbanos y rurales, con el fin de identificar posibles fugas, roturas, escapes, conexiones ilegales y demás que impidan el suministro normal.
5. Implementar y hacer seguimiento a los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua en cumplimiento de la Ley 373 de 1997 y demás disposiciones que lo reglamentan, en marco de la obligación de concesión de aguas, en lo que tiene que ver con proyectos y actividades a desarrollar.
6. Recordar que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 373 de 1997 (...) Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. (...). Igualmente, el Parágrafo 1 del artículo tercero menciona: (...) El siguiente programa tendrá un horizonte de 5 años y será incorporado al plan desarrollo de las entidades territoriales (...)



7. Realizar monitoreo constante de oferta y calidad de agua, en las fuentes hídricas de suministro, con el fin de establecer alertas tempranas ante un eventual desabastecimiento.
8. Evitar la construcción de derivaciones, diques y tumbres, entre otros, sobre las fuentes hídricas superficiales, para la captación informal del agua y el uso de riego incriminado. Los cuales reducen considerablemente la oferta hídrica y llevan a la generación de conflictos por el uso del recurso.
9. Evitar controlar y/o restringir el uso de agua para consumo humano frente actividades agrícolas, recreativas, riesgo de jardines, lavado de autos, fachadas y similares
10. Ejercer las labores de control y suspensión de actividades que atenten con el suministro normal de agua para consumo humano, su uso y ahorro efectivo, como primera Autoridad Ambiental que es el Municipio.
11. Priorizar y racionalizar el uso del recurso hídrico, para el abastecimiento de agua potable con destino a consumo humano.
12. Fortalecer la cultura ciudadana en marco del Uso Eficiente y Ahorro de Agua, a fin de que surtan el efecto esperado entre los usuarios en cuanto a la reducción de consumos y de pérdidas en los sistemas de abastecimiento, así como la veeduría ciudadana para denunciar los malos hábitos en el uso del recurso hídrico y para velar por la prevención, atención y control.
13. Adelantar acciones que propendan por la Gobernanza del Agua, desarrollando mecanismos y espacios de participación, aumentando la cultura sobre la importancia de conservar y hacer uso sostenible, identificando, transformando y manejando conflictos, que surjan en torno al uso y la gestión integral del recurso hídrico.
14. Realizar la evaluación de vulnerabilidad de todos los sistemas de abastecimiento en cada caso particular y establecer los Planes de Contingencia en donde se definan las alternativas de prestación del servicio en situaciones de emergencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 3102 de 1997, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Resolución 0154 del 19 de marzo de 2014, con el fin de minimizar los impactos sobre la población.
15. Identificar las fuentes hídricas alternas para el abastecimiento, la posibilidad de interconexión con otros sistemas o la exploración de fuentes subterráneas que puedan suplir el déficit de agua en los acueductos para que se realicen los trámites pertinentes ante la Autoridad competente.
16. Actualizar los instrumentos de planificación para la gestión del riesgo de desastres como el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias, dada la dinámica de las temporadas secas en el territorio nacional.





17. Evaluar los pozos profundos que cuenten con sobrantes de agua (Artículo 2.2.3.2.16.17. Decreto 1076 de 2015), podrán ser concesionados como fuentes de contingencia para uso doméstico por desabastecimiento, para lo cual se debe dar cumplimiento entre otros a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 para lo cual se podrá consultar el Link que se muestra a continuación:

<https://www.corpoboyaca.gov.co/ventanilla-atencion/concesion-de-aguas-subterranas/>

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ recomienda que se implementen medidas preventivas a través de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y a su vez solicita ser informada inmediatamente en caso de que surja una emergencia ambiental asociada a la temporada seca, a las malas prácticas, a las infracciones o delitos ambientales y cuando exista un riesgo inminente.

Además, hace un llamado para que, de manera colaborativa con todos los actores involucrados en la gestión de riesgo, se desarrollen estrategias orientadas a proteger las fuentes de agua y los cuerpos hídricos. Específicamente, se recomienda establecer restricciones o prohibiciones sobre ciertos usos del agua, priorizando las necesidades más urgentes.

Finalmente, se recomienda socializar y replicar el material pedagógico y las piezas audiovisuales que se emitan con el fin de prevenir y manejar los escenarios de riesgo asociados a fenómenos naturales e intervenciones antrópicas que generan impactos sobre los recursos naturales.

Esta Autoridad Ambiental reafirma su compromiso y disposición para ser un actor fundamental en la gestión del riesgo de desastres, manteniendo como objetivo principal la conservación, preservación y uso responsable de los recursos naturales.

Agradeciendo su atención y colaboración,

Atentamente,


GIOVANY RAFAEL VIASUS QUINTERO
Subdirector de Planeación y Sistemas de Información

Proyectó: Antonio De la Barrera Cárdenas
Revisó: Myrian Cecilia Berrio Hernández - Claudia Catalina Rodríguez Lache

- Anexos: 1. Circular 096 de 2024 - UNGRD
2. Boletín predicción climática- IDEAM
3. Formato FPT -20 Evaluación de Áreas Afectadas por ICV.

Archivado en: Circulares